



M E M O R A N D O DEAJIFM21-385

Fecha: 16 de julio de 2021

PARA: JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS
Director Unidad de Compras Públicas

DE: JORGE ELIECER PACHÓN BALLÉN
Director Unidad de Informática (E)

ASUNTO: *“Solicitud de visto bueno para prórroga Orden de Compra 44137 - Contrato 218 de 2019 Grupo Empresarial Crear de Colombia.”*

Respetado Doctor Guzmán Santos:

De manera atenta, la Unidad de Informática se permite solicitar la autorización para la modificación de la Orden de Compra 44137, numerada internamente como Contrato 218 de 2019, que tiene por objeto *“Adquirir e integrar los equipos tecnológicos para la realización de audiencias. Específicamente monitores y vídeo proyectores”*, y como fecha de finalización actual el próximo 26 de julio de 2021.

La modificación consiste en prorrogar la mencionada orden de compra por dos (2) meses; esto es, actualizar su fecha de vencimiento hasta el 26 de septiembre de 2021, sin que esto genere costos adicionales para la Entidad.

Identificación del contrato:

A continuación, se presenta los aspectos generales del contrato y su estado de ejecución:

Orden de Compra 44137 (Contrato 218 de 2019)	
Objeto:	Adquirir e integrar los equipos tecnológicos para la realización de audiencias. Específicamente monitores y vídeo proyectores.
Proveedor:	Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.
Fecha de la orden:	27 de diciembre de 2019
Fecha de vencimiento inicial:	26 de octubre de 2020
Fecha de vencimiento actual:	26 de julio de 2021
Valor Inicial:	\$7.602.616.522,30
Valor actual:	\$10.161.553.549,80
Porcentaje de ejecución en tiempo:	97,14%
Porcentaje de ejecución financiera:	97 %
Porcentaje de entrega en sitio:	100%
Porcentaje de ejecución física (instalaciones):	79,15%

JUSTIFICACIÓN

El 16 de julio de 2021, el Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S, emitió comunicación a la Unidad de Informática, en la que indica:

“(...) solicito respetuosamente a la RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, conceder prórroga hasta el día 26 de septiembre de 2021 (...)”

Dentro de las razones que expone el contratista, se encuentra principalmente aquellas relacionadas con las medidas de restricciones para enfrentar la pandemia del COVID-19:

“Por la emergencia sanitaria y los decretos expedidos por el Estado Colombiano, los trabajadores que puedan realizar sus labores desde casa podrán hacerlo. Motivo por el cual los despachos judiciales y demás oficinas, se encuentran en atención mediante el modelo de alternancia, por lo que los funcionarios no cuentan con disponibilidad del 100% en las sedes judiciales, por ende, se han venido realizando las instalaciones confirmando la disponibilidad de atención en los juzgados uno a uno, lo que hace que los cronogramas de instalación previamente establecidos presenten múltiples variaciones y reajustes”.

Adicionalmente, manifiesta que se han presentado demoras en el transporte y entrega de equipos, así como en el transporte de los técnicos instaladores, debido a los bloqueos de las diferentes vías del territorio nacional, causados por la alteración del orden público que viene atravesando el país en los últimos meses:

“Desde el 28 de abril de 2021 se convocó Paro Nacional, lo que causó bloqueos en diferentes vías del territorio nacional, y considerables alteraciones del orden público durante mayo y junio del año en curso.”

Asimismo, el contratista argumenta que estas circunstancias obedecen a fuerza mayor, ajenas a su voluntad:

“El Grupo Empresarial Crear de Colombia, sin contemplar situaciones contrarias a la buena fe Contractual, por situaciones extrínsecas a su voluntad, debe solicitar una última prórroga del plazo, para lograr realizar el estricto y total cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Orden de Compra citada en la referencia de esta petición

En este orden de ideas, el Grupo Empresarial Crear de Colombia se encuentra en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debido al pico por la pandemia Coronavirus o Covid-19, y las consecuentes medidas restrictivas adoptadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal.”

Finalmente, el proveedor Crear de Colombia manifiesta que *“La aceptación de esta prórroga no genera gastos adicionales para la RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA”.*

Por lo anterior, la Unidad de Informática encuentra que, en efecto, existieron una serie de medidas decretadas por los entes territoriales a nivel nacional debidas a la emergencia sanitaria y adoptadas por la ciudadanía en general como consecuencia del tercer pico de contagio del virus COVID-19 presentado desde el mes de marzo de 2021, y el cual alcanzó su mayor criticidad en el mes de junio de la presente anualidad.

En consecuencia, se requiere prorrogar la Orden de Compra 44137, numerada internamente como Contrato 218 de 2019, con el fin de realizar la instalación los monitores restantes. Se estima que el plazo adicional de dos (2) meses que se solicita es necesario y suficiente para finalizar la ejecución de la Orden de Compra.


SOLICITUD

Por las razones expuestas, como Unidad supervisora del contrato se encuentra que la prórroga de la Orden de Compra 44137 hasta el 26 de septiembre de 2021 es necesaria, viable y conveniente, por lo que recomienda al Director Ejecutivo de Administración Judicial la suscripción de la misma.

La prórroga solicitada no generará costos adicionales a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, y su solicitud es oportuna teniendo en cuenta que el contrato está vigente y en ejecución.

Por lo tanto, se solicita a la Unidad de Compras Públicas, su gestión para tramitar la prórroga solicitada, misma que no causa costos adicionales a la Entidad. Las demás condiciones de la orden de compra se mantendrán sin modificaciones.

Cordialmente,


JORGE ELIECER PACHÓN BALLÉN
Director Unidad de Informática (E)

- Anexo: 1. Solicitud de prórroga del proveedor
2. Informe de supervisión
3. Texto para formato de modificación de Colombia Compra Eficiente (Máximo 1000 caracteres)

Preparó:	Yenny Alexandra Antolínez Segura Profesional Universitaria División de Infraestructura de Hardware, Comunicaciones y Centros de Datos
Revisó:	Mario Fernando Sarria Villota Director Administrativo División de Infraestructura de Hardware, Comunicaciones y Centros de Datos

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	216304
Número de orden de compra a modificar:	44137

Entidad compradora:	Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura
Nombre del solicitante:	Carlos Fernando Galindo Castro
Proveedor:	Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Compra de ETP II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-02-24 14:39:02

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2021-02-26	2021-04-26
Teléfono de la entidad		3127011

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
42894	Adquisición de equipos para realizar audiencias	CDP-29919	CDP	29919
57802	Adquisición de equipos para realizar audiencias - Adición	CDP-49420	CDP	49420

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	etc02-- VIDEOPROYECTO LASER REAL - DISTANCIA CORTA - XGA - Minimo 3.000 Lumenes - Zona 1	50.0	Unidad	4509657.73	CDP-29919	225482886.50
2	etc02--Soporte para techo o pared DISTANCIA CORTA Y REGULAR - NA - NA NA - NA - Zona 1	50.0	Unidad	76086.96	CDP-29919	3804348.00
3	etc02-- VIDEOPROYECTO LASER REAL - DISTANCIA CORTA - XGA - Minimo 3.000 Lumenes - Zona 2	29.0	Unidad	4440885.45	CDP-29919	128785678.05
4	etc02--Soporte para techo o pared DISTANCIA CORTA Y REGULAR - NA - NA NA - NA - Zona 2	29.0	Unidad	60869.57	CDP-29919	1765217.53
5	etc02-- MONITORES PROFESIONALES INDUSTRIALES - 55 PULGADAS - 4K 3840X2160 Pixeles - NA - NA - Zona 1	701.0	Unidad	2756250.00	CDP-29919	1932131250.00
6	etc02-- MONITORES PROFESIONALES INDUSTRIALES - 55 PULGADAS - 4K 3840X2160 Pixeles - NA - NA - Zona 2	1433.0	Unidad	2828000.00	CDP-29919	4052524000.00
7	IVA	1.0	Unidad	1622432919.72	CDP-29919	1622432919.72
8	ertc02-- Instalacion Software y configuracion del ETP - ETP - NA - NA - NA - Zona 1	701.0	Unidad	20000.00	CDP-29919	14020000.00

9	ertc02-- Instalacion Software y configuracion del ETP - ETP - NA - NA - NA - Zona 2	1433.0	Unidad	20000.00	CDP-29919	28660000.00
10	ertc02-- Instalacion Software y configuracion del ETP - ETP - NA - NA - NA - Zona 1	50.0	Unidad	20000.00	CDP-29919	1000000.00
11	ertc02-- Instalacion Software y configuracion del ETP - ETP - NA - NA - NA - Zona 2	29.0	Unidad	20000.00	CDP-29919	580000.00
12	etc02-- MONITORES PROFESIONALES INDUSTRIALES - 55 PULGADAS - 4K 3840X2160 Pixeles - NA - NA - Zona 1	157.0	Unidad	2756250.00	CDP-49420	432731250.00
13	etc02-- MONITORES PROFESIONALES INDUSTRIALES - 55 PULGADAS - 4K 3840X2160 Pixeles - NA - NA - Zona 2	602.0	Unidad	2828000.00	CDP-49420	1702456000.00
14	ertc02-- Instalacion Software y configuracion del ETP - ETP - NA - NA - NA - Zona 1	157.0	Unidad	20000.00	CDP-49420	3140000.00
15	ertc02-- Instalacion Software y configuracion del ETP - ETP - NA - NA - NA - Zona 2	602.0	Unidad	20000.00	CDP-49420	12040000.00

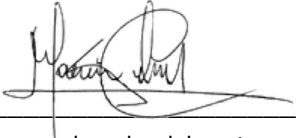
Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

Mediante oficio del 22/02/2021 el proveedor solicitó prorrogar la Orden de Compra 44137 (Contrato 218 de 2019) hasta el 26 de abril de 2021 argumentando situaciones imprevistas ajenas a la voluntad de las partes relacionadas con el rebrote del virus COVID-19, así como el contagio de varios de los técnicos instaladores que laboran en la ejecución de la orden de compra, afectando la normal instalación de los equipos. La Unidad de Informática considera oportuna, viable y conveniente la modificación, con el fin de culminar los servicios de instalación y configuración de la totalidad de los monitores. Conforme con lo anterior, se prorroga la orden de compra hasta el 26 de abril de 2021. Las demás condiciones contractuales permanecen vigentes. La prórroga solicitada no genera costo adicional para la Entidad.

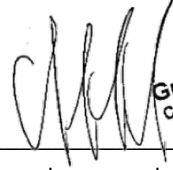
 24/02/2021 



Firma ordenador del gasto

Nombre: JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ

Documento: C.C. 3.002.836



Grupo Empresarial
Crear de Colombia S.A.S
NIT: 800.564.458-1

Firma de proveedor

Nombre: Luis Alberto Huertas

Documento: 1.026.556.466



INFORME DE SUPERVISIÓN
CONTRATO 218 DE 2019

Se emite el presente informe, para que obre como anexo dentro de la solicitud de la modificación 5 (prórroga 4) al Contrato 218 de 2019, que tiene como objeto "Adquisición e integración de equipos tecnológicos para la realización de audiencias, específicamente monitores" El cual fue suscrito por la Entidad y el proveedor CREAR de Colombia S.A.S

A continuación, se presenta los aspectos generales del contrato y su estado de ejecución a corte de 15 de julio de 2021:




Orden de Compra	44137 (Contrato 218 de 2019)
Objeto:	Adquirir e integrar los equipos tecnológicos para la realización de audiencias. Específicamente monitores.
Proveedor:	Grupo empresarial CREAR de Colombia S.A.S.
Fecha de la orden:	26 de diciembre de 2019
Fecha de vencimiento inicial:	26 de octubre de 2020
Fecha de vencimiento actual (Modificación 3: prórroga):	26 de julio de 2021
Porcentaje de Ejecución en tiempo:	97,54%
Porcentaje de Ejecución financiera:	97 %
Valor Inicial:	\$7.602.616.522,30
Valor SMMLV (2019):	\$828.116,00
Valor Inicial en SMMLV:	10.069
Valor final:	\$10.161.553.549,80




Datos a corte de 15 de julio del año en curso:

- La afectación presupuestal de este contrato inició con el pago del anticipo por un valor de \$3.771.867.661,00 correspondiente al 49.61%, mediante la constitución de un contrato fiduciario bajo las reglas del Acuerdo Marco de Precios (AMP) para la Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, cumpliendo con los requisitos de la "Cláusula 10 Facturación y Pago" donde se indica la forma y requerimientos para el pago de anticipos, dentro de los que se solicita al proveedor "constituya adicional a las garantías establecidas en la Cláusula 17 del Acuerdo Marco, una garantía que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo" y "Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el proveedor deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución de la orden de compra correspondiente"
- Mediante la solicitud 171537 el Contrato 218 de 2019 se prorrogó teniendo en cuenta la solicitud presentada el 01 de octubre de 2020 el Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S hasta el día veintiséis (26) de diciembre de 2020", argumentando "situaciones extrínsecas a su voluntad, (...) debidas a la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 (...) causando (sic) inicialmente, retrasos en la importación (...) y posteriormente la emergencia sanitaria, decretada en el Colombia, lo que generó la restricción de transporte e ingreso a las sedes judiciales a Nivel Nacional" indicando que la modificación "no generará costos adicionales a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura".
- El 11 de diciembre de 2020 mediante la solicitud 187534 se modificó la Orden de Compra 44137 de 2109, adicionando 759 unidades de monitores industriales de las mismas calidades y especificaciones técnicas de los ya adquiridos por valor de \$2.558.937.028, con el fin de continuar la modernización de salas de audiencias a nivel nacional.

- El 23 de diciembre de 2020 se prorrogó por medio de la solicitud 199990 en la tienda virtual de Colombia compra eficiente, con base en la solicitud presentada el 21 de diciembre de 2020 el Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S hasta el día veintiséis (26) de febrero de 2021. argumentando “situaciones imprevistas extrínsecas a su voluntad y a la de las partes (...) debidas al rebrote del virus COVID-19 evidenciado desde el 7 de diciembre de 2020(...) causando inicialmente restricción y retrasos en las operaciones de transporte de mercancía, así como en el ingreso a las sedes judiciales a Nivel Nacional y la disposición presencial de funcionarios que atiendan la recepción e instalación en sede”.
- El 22 de febrero de 2021 mediante oficio del proveedor solicitó prorrogar la Orden de Compra 44137 (Contrato 218 de 2019) hasta el 26 de abril de 2021 argumentando situaciones imprevistas extrínsecas a su voluntad y a la de las partes, debidas al rebrote del virus COVID-19 y los picos de contagios alcanzados durante el mes de enero de 2021 en la mayoría de ciudades a nivel nacional, así como el contagio de varios de los técnicos instaladores que laboran para CREAR, hecho que hizo someter al personal mantener cuarentena estricta en sus hogares imposibilitando la continuidad normal en las labores de instalación de equipos. La Unidad de Informática consideró oportuna, viable y conveniente la modificación, con el fin de ejecutar los servicios de instalación y configuración de los monitores.
- El 22 de abril de 2021 mediante oficio del proveedor solicitó prorrogar la Orden de Compra 44137 (Contrato 218 de 2019) hasta el 26 de julio de 2021 argumentando situaciones imprevistas extrínsecas a su voluntad y a la de las partes, debido al tercer pico de la pandemia causada por el virus COVID-19 y los picos de contagios alcanzados durante el mes de marzo de 2021 en la mayoría de ciudades a nivel nacional, así como el estado de las vías a nivel nacional, el cual se ha visto afectado por lo denominado como Temporada. La Unidad de Informática consideró oportuna, viable y conveniente la modificación, con el fin de ejecutar los servicios de instalación y configuración de los monitores.
- Desde la supervisión del contrato se dividió el proyecto en 6 fases de ejecución, con la finalidad de facilitar la presentación del proceso de ejecución y encontrar el avance porcentual al corte del presente periodo. Las fases establecidas se mencionan en la siguiente tabla y se presenta el porcentaje de ejecución del contrato con fecha de corte al 30 de marzo de 2021:

Tabla 1. Fases de ejecución del proyecto- Orden de compra 44137

FASES	Descripción	Porcentaje Ejecución	Fecha de Finalización
1) 	Importación de equipos: Unidades Iniciales: 2134 Monitores y 79 Videoproyectores. Unidades de adición: 759 Monitores	100%	Unidades Iniciales: 18 de marzo de 2020. Unidades de adición: 11 de diciembre de 2020
2) 	Ajustes a la base de datos de distribución por sede de instalación de los equipos: realizadas en colaboración con los Ingenieros Seccionales.	100%	Unidades Iniciales: 10 de Julio del 2020 Unidades de adición: 25 de febrero de 2021
3) 	Obtención de entradas a almacenes seccionales de los equipos y elaboración de placas.	100%	Unidades iniciales: 23 de septiembre de 2020 Unidades de adición: 14 de mayo de 2021

FASES	Descripción	Porcentaje Ejecución	Fecha de Finalización
4) 	Envíos desde la bodega del proveedor de los Equipos: 2893 Monitores y 79 Videoproyectores.	100%	Unidades iniciales: 7 de octubre de 2020. Unidades de adición: 30 de junio de 2021
5) 	Instalaciones de equipos: informadas por el proveedor.	79,15%	N/A
6) 	Facturación	97%	N/A

- Como se observa en la tabla la **fase 1** ha sido finalizada incluyendo la adición realizada en el mes de diciembre por 759 monitores.
- La **fase 2** fue finalizada durante el mes de febrero de 2021.
- La **fase 3** fue finalizada para las unidades iniciales en el mes de septiembre del 2020 y para las 759 unidades adicionales finalizo el 14 de mayo de 2021. La tabla 2 relaciona la cantidad de elementos ingresados con su respectivo número de identificación de entrada a almacén.

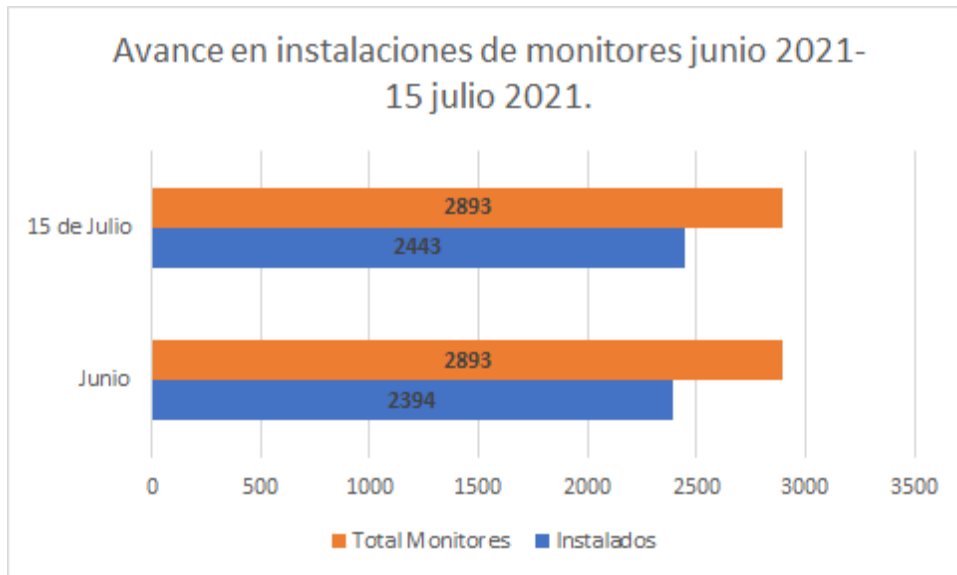
Tabla 2. Relación de totalidad de Ingresos a almacén de monitores y videoproyectores adquiridos en el contrato 218.

Seccional	Monitores			Adición Monitores		Videoproyectores		
	Cantidad	Zona	N° ingreso	Cantidad	Ingreso	Cantidad	Zona	N° ingreso
Bogotá - Nivel Central	28	1	712	10	712	13	1	712
Bogotá-Cundinamarca	335	1 Y 2	1237 - 1238	74	1368-1369	10	1	1233
Cúcuta	91	1	635	71	718	3	1	636
Ibagué	102	1	519	15	570	3	1	519
Bucaramanga	174	1 Y 2	690 - 689	53	-	5	1	690
Cali	151	1	900	42	976	6	1	900
Armenia	49	2	699	12	715	1	2	699
Manizales	88	2	545	26	613	3	2	545
Medellín	147	1	89	37	62-63	7	1	89
Quibdó	19	2	139	N.A	N.A	1	2	139
Neiva	87	1	28	N.A	N.A	3	1	28
Florencia	28	2	51	13	64	1	2	51
Pasto	93	2	712	69	778	3	2	731
Sincelejo	11	2	403	50	442	1	1	404
Villavicencio	63	1 Y 2	28	17	70	2	1	28
Santa Marta	83	2	630	7	760	2	2	630
Barranquilla	56	1 Y 2	452-453-454	88	510-511	4	1	454
Tunja	221	2	449	6	517	3	2	449

Seccional	Monitores			Adición Monitores		Videoproyectores		
	Cantidad	Zona	N° ingreso	Cantidad	Ingreso	Cantidad	Zona	N° ingreso
Cartagena	73	1 Y 2	669-644-650	57	644	3	1	650
Popayán	81	1 Y 2	363	30	404	1	1	363
Montería	47	2	980	36	1049	1	1	980
Pereira	42	2	397	N.A	N.A	1	2	397
Riohacha	14	2	192	32	451	1	2	192
Valledupar	51	2	418	11	460	1	2	418

- **La fase 4** referente al envío de los equipos, se recuerda que el 100% de los videoproyectores fue entregado en el periodo de agosto de 2020; para los monitores Samsung el envío de las 2134 unidades principales finalizó el día 07 de octubre de 2020 y de las 759 unidades iniciales se finalizó el 30 de junio de 2021 debido a demoras en el ingreso a los almacenes seccionales.
- **La fase 5** correspondiente a la instalación de los equipos muestra un avance del 79,15% al corte del 15 de julio de 2021, teniendo en cuenta lo anterior se realizó la siguiente grafica comparativa que muestra el total de instalaciones terminadas al finalizar mayo Vs las instalaciones realizadas al 15 de julio de 2021.

Ilustración 1. Avance en instalaciones de monitores junio 2021- 15 julio 2021.



- **La fase 6** de facturación del contrato, se encuentra en un avance del 97% al corte de 15 de julio.

Tabla 3. Registros presupuestales contrato 218.

N° de Registro Presupuestal	Valor Asignado
290819	\$6.159.805.969,21
5320	\$1.442.810.553,09
143520	\$2.558.937.027,50
Valor Total Contrato	\$10.161.553.549,80

En la siguiente tabla se encuentra un resumen detallado de la facturación realizada al contratista con fecha de corte a 15 de julio de 2021:

Tabla4. Resumen facturación contrato 218- 15 de julio de 2021.

No. Pago	No. Factura Electrónica	Elementos Facturados	Valor a pagar:	Estado	Fecha de Pago
1	FE 35	Anticipo del 49,6%	\$3.771.867.661,00	Pagado	Febrero 2020
2	FE 180	Monitores y VP: Bogotá- Cundinamarca, Cali, Medellín, Bucaramanga, Neiva, Cúcuta.	\$1.714.584.090,02	Pagado	Junio 2020
3	FE 250	Monitores Tunja y Pasto, VP Tunja.	\$536.390.872,71	Pagado	Agosto 2020
4	FE 263	Monitores y VP: Medellín-Quibdó, Armenia y Pereira	\$193.128.232,71	Pagado	Agosto 2020
5	FE 306	Monitores y VP: Popayán, Santa Marta, Valledupar, Villavicencio, Barranquilla, Cartagena, Florencia, Montería, Riohacha, Sincelejo.	\$893.659.265,3	Pagado	Septiembre 2020
6	FE 573	Monitores, VP: Bogotá-Cundinamarca, Bucaramanga, Ibagué, Valledupar, Medellín, Manizales Adición: Armenia y Montería.	\$590.053.323,63	Pagado	Enero 2021
7	FE 721	Adición de Monitores: Barranquilla Bogotá-Cundinamarca, Cali, CARTAGENA Medellín, Popayán Cúcuta Ibagué, Manizales Medellín Neiva, Pasto Riohacha Santamarta Sincelejo, Tunja, Valledupar, Villavicencio.	\$2.163.238.525,00	Pagado	Marzo 2021

Se firma el presente informe a los 15 días del mes de julio de 2021.

Cordial Saludo,


 YENNY ALEXANDRA ANTOLÍMEZ SEGURA
 Profesional Universitaria
 División de Infraestructura de Hardware, Comunicaciones y Centros de Datos



Bogotá D.C., julio 16 2021

Señores,
RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Calle 72 No. 7-96
E. S. D.

REF.: PRÓRROGA DE ORDEN DE COMPRA No. 44137

Respetado Señores,

LUIS ALBERTO HUERTAS, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S., NIT. 900.564.459-1**, contratista de la aceptación de oferta citada en el asunto, por medio del presente escrito, encontrándonos dentro de la oportunidad legal y contractual, muy respetuosamente solicitamos prórroga en los tiempos de cumplimiento para **el día 26 de septiembre de 2021**, para el cumplimiento de la orden de compra citada en el asunto.

Para sustento y motivación de lo anterior, esta representación presenta a ustedes los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Que la orden de compra fue expedida el 27 de diciembre de 2019 con plazo de ejecución hasta el día 26 de octubre de 2020.
2. Que actualmente, y conforme la última prórroga suscrita por las partes, el plazo de la orden de compra se encuentra previsto hasta el día 26 de julio de 2021.
3. Que las instalaciones correspondientes al contrato principal se encuentran con un avance en la ejecución del 90,4%, quedando pendiente un 9,6% de ETP-Monitores por ser instalados en el Nivel Nacional.
4. Que, conforme a la Adición a la Orden de compra, con respecto a su ejecución, contamos con un avance en las instalaciones de 67,9%.
5. Que las actividades de distribución, ingresos al inventario de la Entidad por parte de los almacenes seccionales, y entrega en sitio de los monitores de los 2.893 monitores y 79 videoproyectores que conforman la orden de Compra, incluida la adición se culminó a satisfacción
6. Que la instalación de los 53 monitores de la Seccional de Bucaramanga comenzó el día el miércoles 14 de julio del presente año, fecha en que se obtuvieron las autorizaciones necesarias, por la mencionada Dirección Seccional.
7. Que, en relación con la expedición de los Decretos Legislativos y Reglamentarios, virtud del Estado de Excepción por la situación de emergencia económica, ecológica y social debido a la pandemia por el Coronavirus o Covid-19, iniciando por la expedición del Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional ha venido prorrogando, como lo establece la Constitución Política, aquella situación excepcional y que, por ende, mediante Decreto 1550 del 28 de Noviembre de 2020 que prorroga la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto, a su vez prorrogado o por los Decretos 1297



del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, se establecen instrucciones para el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento estricto con distanciamiento individual.

8. Que, a su vez, mediante Resolución N°000738 del 26 de mayo de 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID19, hasta el 31 de agosto de 2021.
9. Que, por la emergencia sanitaria y los decretos expedidos por el Estado Colombiano, los trabajadores que puedan realizar sus labores desde casa podrán hacerlo. Motivo por el cual los despachos judiciales y demás oficinas, se encuentran en atención mediante el modelo de alternancia, por lo que los funcionarios no cuentan con disponibilidad del 100% en las sedes judiciales, por ende, se han venido realizando las instalaciones confirmando la disponibilidad de atención en los juzgados uno a uno, lo que hace que los cronogramas de instalación previamente establecidos presenten múltiples variaciones y reajustes. En consecuencia, las instalaciones no se han podido realizar en su totalidad.
10. Que desde el 28 de abril de 2021 se convocó Paro Nacional, lo que causó bloqueos en diferentes vías del territorio nacional, y considerables alteraciones del orden público durante mayo y junio del año en curso.
11. Sin perjuicio de las consideraciones acotadas, Colombia desde el mes de marzo y hasta el momento actual entró al tercer pico o tercera ola de la pandemia.

II. CONSIDERACIONES

1. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, para el perfeccionamiento de los contratos estatales se requiere que los mismos consten por escrito. En consecuencia, cualquier modificación que se realice incluida una posible prórroga de su plazo, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes.
2. Que una de aquellas modificaciones es la Prórroga del Plazo de ejecución donde las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo.
3. Sin embargo, una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones entre las partes por un tiempo adicional, entendiéndose como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo.
4. De acuerdo con lo señalado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en relación con la libertad de configuración contractual, la prórroga exclusivamente se dará si la Entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración.
5. El Grupo Empresarial Crear de Colombia, sin contemplar situaciones contrarias a la buena fe Contractual, por situaciones extrínsecas a su voluntad, debe solicitar una última prórroga del plazo, para lograr realizar el estricto y total cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Orden de Compra citada en la referencia de esta petición.
6. En este orden de ideas, el Grupo Empresarial Crear de Colombia se encuentra en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debido al pico por la pandemia Coronavirus o Covid-19, y las consecuentes medidas restrictivas adoptadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal.
7. Así las cosas, estamos frente a un fenómeno anormal y excepcional de carácter temporal, pues se encuentra en fase de inmunización mundial y se encuentra la necesidad, como bien lo estableció la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en el comunicado del 30 de junio de 2020, de adoptar medidas urgentes para (i) estimular la economía y el empleo; (ii) apoyar a las empresas, los empleos y los ingresos; (iii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo y, (iv) buscar soluciones mediante el diálogo social.



GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA
Oficina Principal
Cra. 43 # 22ª - 62
Pbx: + 57 1 755 7330
Web Site: www.creardecolombia.com.co
Email: gerencia@creardecolombia.com.co
Bogotá - Colombia

GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA
Sucursal Medellín
Cra. 34B # 65D - 02 Oficina 201 Entre Calles
Pbx: +57 4 520 2044
Web Site: www.creardecolombia.com.co
Email: info@creardecolombia.com.co
Medellín - Colombia

8. En este orden de ideas, esta representación encuentra necesario solicitar una última prórroga para culminar la labor de entrega e instalación de los equipos correspondientes al contrato principal y la adición.
9. Téngase en cuenta que el Grupo Empresarial el cual represento ha venido realizando la instalación en las ciudades principales dejando pendiente los traslados a municipios, teniendo en cuenta que se debe contar con las autorizaciones pertinentes para sus ingresos.

III. PETICIÓN ESPECIAL

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, solicito respetuosamente a la **RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, conceder prórroga hasta el **día 26 de septiembre de 2021**, por las razones anteriormente expuestas.

La aceptación de esta prórroga no genera gastos adicionales para la **RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**.

Esperamos sea atendida favorablemente la presente solicitud.

Agradezco la atención prestada.

Sin otro particular,



Grupo Empresarial
Crear de Colombia S.A.S
NIT: 800.564.458-1

LUIS ALBERTO HUERTAS
C.C.: 1.026.556.466 de Bogotá D.C.
Representante Legal
GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA